

## CONTRATO N° C037-2023-URP-ODAM

### LOCACIÓN DE SERVICIOS



Conste por el presente documento, que se extiende en dos ejemplares originales, el contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con RUC N° 20147883952, con domicilio legal en Av. Benavides N°5440, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector, Dr. Elio Iván Rodríguez Chávez, identificado con DNI N° 08201018, y, de la otra parte, el señor **JOSE LUIS RIVERA CAMPOS**, identificado con DNI N° 41730300, con domicilio legal en Mz. E Lote 4, Jesús Oropeza Chonta, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

#### ANTECEDENTES:



**LA UNIVERSIDAD** es una institución con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada por Decreto Ley N° 17723, dedicada al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios, de conformidad con su Estatuto adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014, Resolución de Asamblea Universitaria No.14-530020-MU-R-SG y Resolución de Asamblea Universitaria N° 30012-16-AU-R-SG del 29 de agosto de 2016.



**EL LOCADOR**, entre otras actividades, se dedica al transporte de carga y promover el manejo integral de los residuos sólidos y todo tipo de material recuperable.

Con Acuerdo N° 2708-2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Consejo Universitario aprobó la contratación del señor José Luis Rivera Campos, para el servicio de recojo de residuos sólidos y limpieza del depósito de desperdicios, por el período de un año.

#### CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO



Por el presente contrato **LA UNIVERSIDAD** contrata a **EL LOCADOR** para efectuar diariamente el recojo de residuos sólidos, que comprende papeles en su diversidad, cartones, plásticos, vidrios, metales ferrosos y no ferrosos, caucho, telas, maleza (una vez por semana), maderas, entre otros; incluye también el recojo de desperdicios y desechos, dejando limpio y ordenado el depósito de desperdicios (chute), en adelante **EL SERVICIO**.

#### CLAUSULA SEGUNDA: CONTRAPRESTACION



Por el beneficio económico que se deriva de la ejecución del objeto del presente contrato, **EL LOCADOR** retribuirá a **LA UNIVERSIDAD**, la suma de **S/ 200.00 (DOS CIENTOS y 00/100 SOLES)** mensuales.



Queda convenido que los gastos que **EL LOCADOR** tuviera que hacer para el cumplimiento de **EL SERVICIO**, tales como vehículos de transporte, equipos, materiales de limpieza, personal de apoyo, impuestos y cualquier otra obligación que corresponda para la prestación de **EL SERVICIO**, será por cuenta y riesgo de **EL LOCADOR**.

#### CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

La contraprestación convenida en la Cláusula Segunda del presente contrato, será cancelada mensualmente por **EL LOCADOR**, a más tardar los días treinta de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente bancaria que **LA UNIVERSIDAD** mantiene en el Banco Scotiabank, cuenta corriente

N° 1043447, en moneda nacional, debiendo entregar una fotocopia del voucher extendido por el banco, a la Oficina de Administración y Mantenimiento, para el respectivo control.



**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato es de un (01) año, comprendido del 15 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2024. El contrato podrá ser renovado por un nuevo periodo, previo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: FRECUENCIA Y CONDICIONES DE EL SERVICIO**

**EL SERVICIO** será brindado diariamente y en cada oportunidad que sea requerido por **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación y disponibilidad operativa de **EL LOCADOR**, conviniéndose que la necesidad del servicio deberá ser comunicada con veinticuatro (24) horas de anticipación.



**EL LOCADOR** declara que, para la ejecución del **EL SERVICIO**, cuenta con las licencias, autorizaciones y un vehículo acondicionado a las normas ambientales establecidas para el servicio. Asimismo, declara que conoce las disposiciones municipales y de salud que regulan y autorizan el recojo, traslado y tratamiento de los residuos sólidos, respetando las medidas de seguridad sanitarias.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE EL LOCADOR**

**EL LOCADOR** será el único responsable frente a **LA UNIVERSIDAD** y a terceros, por los daños que pudiera ocasionar la inadecuada manipulación, traslado o disposición final de los residuos sólidos, estando obligado a resarcir el total de daños y/o gastos que ocasione, sin perjuicio de disponer la resolución del presente Contrato.



**CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSION DE EL SERVICIO**

Ante la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, técnica o económica debidamente acreditada y aceptada, **LA UNIVERSIDAD** podrá disponer la suspensión de **EL SERVICIO** objeto del presente contrato, comunicándose por escrito a **EL LOCADOR** con treinta (30) días de anticipación, sin que ello genere obligación de pago de indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**, procediéndose a valorizar el servicio efectivamente realizado y, de ser pertinente, reconocer la obligación proporcional correspondiente.

**CLAUSULA OCTAVA: CESION DE OBLIGACIONES**

**LA UNIVERSIDAD** y **EL LOCADOR** no podrán transferir total o parcialmente las obligaciones que asumen en virtud del presente contrato, siendo exclusiva responsabilidad de las partes la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en los documentos que lo conforman.



**CLAUSULA NOVENA: RELACION LABORAL**

Las partes declaran que, por tratarse de un contrato de locación de servicios no personales, ni **EL LOCADOR** ni su personal de apoyo tienen dependencia laboral ni la condición de subordinación, ni lo une con **LA UNIVERSIDAD** vínculo laboral de ninguna índole; es más bien un locador independiente, cuyos servicios se rigen por las normas del derecho civil.

Durante la prestación de los servicios que se contratan, ni **EL LOCADOR** ni su personal de apoyo se encontrarán sujetos a horarios de labores de ninguna naturaleza.



**CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE RESOLUCION EXPRESA**

**LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de resolver el presente contrato, dentro de los alcances del Art. 1430 del Código Civil, en caso que **EL LOCADOR** incurriese en alguna de las causales de resolución expresa siguientes:

1. Si la ejecución del objeto del presente contrato no se materializa dentro de los plazos establecidos.
2. Si **EL LOCADOR** cede su posición contractual en favor de terceros, total o parcialmente, o si subcontrata con terceros, sin la previa y expresa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.
3. Si **EL LOCADOR** incumple con el pago de la contraprestación convenida en la Cláusula Segunda del presente contrato.



Producida la causal, **LA UNIVERSIDAD** remitirá a **EL LOCADOR** la comunicación a que se refiere el Art. 1430 del Código Civil, precisando el incumplimiento y la fecha en que quedará resuelto el presente contrato de pleno derecho, sin que genere obligación de pago compensatorio o indemnizatorio alguno de **LA UNIVERSIDAD** para con **EL LOCADOR**.



**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PENALIDAD**

Si por causas imputables a **EL LOCADOR** éste no cumpliera con el objeto del contrato establecido en la Cláusula Primera, en las condiciones fijadas en el presente contrato a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**, **EL LOCADOR** pagará una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto de la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda del presente contrato, por cada día de incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

Las partes dejan expresa constancia que en todo lo que no ha sido previsto en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido en las normas respectivas del Código Civil, al igual que las demás normas que resulten aplicables.

En caso que una o varias de las cláusulas contenidas en el presente contrato puedan ser consideradas incompatibles con alguna disposición legal, vigente o futura, dicha incompatibilidad no afectará a las restantes cláusulas, las que mantendrán su plena vigencia.



**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES U OTROS**

Cualquier comunicación, notificación, requerimiento o solicitud que las partes se hagan recíprocamente como consecuencia del presente contrato, se hará por escrito y tendrá validez en tanto sea notificada en el domicilio de cada una de las partes, señalado en la introducción del presente contrato, con el debido cargo de entrega.

El cambio domiciliario de cualquiera de las partes, deberá ser notificado a la otra por vía notarial, con no menos de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha efectiva del cambio de domicilio. De no efectuarse esta comunicación, todas las notificaciones al domicilio señalado en el presente contrato, se tendrán por bien realizadas.



**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato deberá ser resuelto en principio mediante la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Las partes acuerdan y aceptan, por tanto, acudir ante un Centro de Conciliación extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para ser asistidos en la búsqueda de una solución consensual al conflicto, teniendo como base legal la Ley 26872-Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo N°1070.

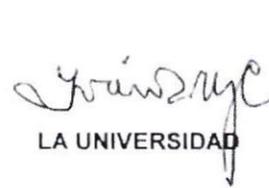
Las partes acuerdan citar como materias contractuales conciliables, todas las referidas a la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato.



Resuelta que fuera la conciliación, queda expedito el derecho de las partes para acudir ante el Poder Judicial en defensa de sus intereses.

Se suscribe en Lima a los 04 días del mes de diciembre de 2023.

  
EL LOCADOR

  
LA UNIVERSIDAD 

